19/02/2018

ECONOMIST&JURIST

Redacción

La competencia en el concurso medial de delitos es del juez de lo penal

En una reciente sentencia, el Tribunal Supremo ha establecido, que en caso de concurso medial, cuando las penas de prisión señaladas en abstracto en cada uno de los delitos que integran el concurso no superen los cinco años de duración, aunque la suma de las previstas en una y otras infracciones excedan de esa cifra, la competencia para su enjuiciamiento corresponde al Juez de lo Penal."

El Alto Tribunal, explica en su fundamentación jurídica que la distribución competencial entre el Juzgado de lo Penal y la Audiencia Provincial está establecida en el art. 14, apartados 3 y 4 de la LECrim (LA LEY 1/1882), donde el criterio distributivo no lo determina inexcusablemente la pena imponible, sino los delitos por delitos a los que la Ley señale pena privativa de libertad de duración no superior a cinco años (o pena de multa cualquiera que sea su cuantía, o cualesquiera otras de distinta naturaleza, bien sean únicas, conjuntas o alternativas, siempre que la duración de éstas no exceda de diez

...

SUSCRÍBETE > para una conversión completa a PDF |